I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000424

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 05 MAYO 2020

VISTOS

La Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2020; el Certificado N°042/2020 de la Secretaria Municipal; el Decreto N° 4 de fecha 08.02.2020 del Ministerio de Salud, a través del cual se decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019.NCOV); Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020, del Ministerio de Salud, a través del cual modifica el Decreto N° 4 de 2020, antes indicado; Habiéndose informado por el Presidente de la República que nos encontramos en esta fecha en FASE 4 del Desarrollo de la Pandemia en Chile, lo que ha hecho necesario adoptar medidas para evitar el contagio del Coronavirus (2019-NCOV) en lugares donde se desarrollen cualquier actividad que congregue aglomeraciones de personas; Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; Decreto Exento N° 202/295/2020 de fecha 16.03.2020 que dispone la Emergencia Comunal. Y, la Ordenanza N°15 "Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas" específicamente en su artículo 7; los Decretos Exentos N°202/1436/2005, N°202/1390/2006, N°202/1459/2006, N°202/398/2008, N°202/528/2016 y N°202/530/2016; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Exento N°202/1436/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza Municipal N°15 **"Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"**, siendo modificada mediante los decretos exentos N°202/1390/2006, N°202/1459/2006, N°202/398/2008, N°202/528/2016 y N°202/530/2016.

Los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance mundial y que está impactando a Chile de manera progresiva y creciente;.

Que, por la misma razón y en vista de la gravedad de la amenaza que significa dicho brote infeccioso, la Autoridad Sanitaria del país ha declarado Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) y atendido situación actual se ha Decretado la Cuarentena Total para esta Comuna.

Que, lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 4 letra i), que dispone que corresponde a las Municipalidades en el ámbito de su territorio desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, especialmente la implementación de acciones de la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes a nivel comunal; y artículos 5 letra d) y 63 letra i) de este mismo cuerpo normativo, que facultan a los municipios para dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000424

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Que, lo anterior obliga al municipio, para el cumplimiento del rol preventivo en materia de salud y medioambiental incorporados dentro de sus fines y objetivos institucionales, a adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera expedita y coherente con la emergencia que se debe enfrentar;

Que, de conformidad con esta obligación de procurar por el rol preventivo en materia de salud y el bienestar de su comunidad, el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, están contestes en tener por aprobado lo siguiente.

El acuerdo sostenido por el H. Concejo Comunal en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de mayo de 2020.

DECRETO:

1. Restrínjase el horario de funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas en Botillerías, Supermercados o similares, pudiendo los mismos operar solo entre las **12:00 y las 20:00 horas**, medida aplicable en todo el territorio jurisdiccional de esta Comuna. La medida tendrá una vigencia por todo el período de Cuarentena Total decretado, ampliable sin necesidad de acto posterior según lineamientos de la Autoridad Sanitaria y de esta Entidad Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/CUCH/
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.